

REGLAMENTO (CEE) Nº 2565/92 DE LA COMISIÓN**de 2 de septiembre de 1992****relativo a la apertura de una licitación permanente para el suministro a Albania
de arroz blanqueado de grano medio**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1567/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, relativo a la segunda acción de urgencia para el suministro de productos alimenticios destinados a la población de Albania⁽¹⁾,Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1738/92⁽³⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 7,Visto el Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del arroz⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 674/92⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1616/92 de la Comisión, de 24 de junio de 1992, por el que se definen las normas aplicables al suministro gratuito de productos alimenticios destinados a la población de Albania⁽⁶⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2098/92⁽⁷⁾, establece que la asignación del suministro de cereales al amparo del Reglamento (CEE) nº 1567/92 debe efectuarse mediante licitación; que las licitaciones para el suministro gratuito de productos transformados deben referirse a las cantidades de productos de base procedentes de las existencias de intervención que deban tomarse como contrapartida del pago de dicho suministro y de los gastos de transformación y transporte y otros gastos derivados de ello;

Considerando que es oportuno abrir una licitación permanente para el suministro de un tramo de 500 toneladas de arroz blanqueado de grano medio;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El organismo de intervención francés, ateniéndose a las condiciones establecidas por el Reglamento (CEE) nº 1616/92, procederá a una licitación permanente para

el suministro de 500 toneladas de arroz blanqueado de grano medio a Albania, de conformidad con el Anexo I y según las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2

Las ofertas se referirán a la cantidad de arroz con cáscara, expresada en toneladas métricas, necesaria para cubrir los gastos de suministro y transporte y otros incluidos, hasta la frase prevista de entrega de la totalidad del lote indicado en el anuncio de licitación a que se refiere el apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 1616/92.

La cantidad de arroz con cáscara adjudicada como contrapartida del suministro se elegirá, a criterio del licitador, entre las existencias de intervención designadas para ello en el anuncio de licitación mencionado.

En lo que respecta al plazo de retirada, las medidas previstas en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 75/91 de la Comisión⁽⁸⁾ no se aplican.*Artículo 3*

1. El plazo de presentación de ofertas de la primera licitación parcial finalizará el 10 de septiembre de 1992 a las 11 horas (hora de Bruselas).
2. El plazo de presentación de ofertas para la siguiente licitación parcial expirará cada jueves a las 11 horas (hora de Bruselas).
3. El plazo de presentación de ofertas de la última licitación parcial finalizará el 24 de septiembre de 1992 a las 11 horas (hora de Bruselas).
4. No obstante lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 1616/92, el organismo de intervención publicará un anuncio de licitación como mínimo tres días antes de la fecha fijada para la primera licitación parcial.

Artículo 4

Las ofertas se presentarán al organismo de intervención francés.

El organismo de intervención francés remitirá las ofertas a la Comisión con arreglo al esquema indicado en el Anexo II.

Artículo 5

El impreso del certificado de recepción a que se refiere el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1616/92 se adjunta en el Anexo III.

El certificado se expedirá una vez descargada la mercancía.

⁽¹⁾ DO nº L 166 de 20. 6. 1992, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 1.⁽⁴⁾ DO nº L 166 de 25. 6. 1976, p. 1.⁽⁵⁾ DO nº L 73 de 19. 3. 1992, p. 7.⁽⁶⁾ DO nº L 170 de 25. 6. 1992, p. 18.⁽⁷⁾ DO nº L 210 de 25. 7. 1992, p. 15.⁽⁸⁾ DO nº L 9 de 12. 1. 1991, p. 15.

Artículo 6

El adjudicatario se comprometerá a entregar a las autoridades albanesas los documentos requeridos para el suministro, que se indicarán en el anuncio de licitación que elabore el organismo de intervención francés.

Artículo 7

A efectos de la contabilidad de los gastos por parte del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA), el valor contable del producto se fija de la manera siguiente :

— arroz : 118,00 ecus por tonelada.

Artículo 8

Francia adoptará todas las medidas adecuadas para garantizar que no se aplique restitución ni montante compen-

satorio monetario alguno en virtud del suministro, y para ello incluirá una mención específica en el certificado de exportación.

Artículo 9

1. Francia adoptará todas las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución del presente Reglamento.
2. Francia comunicará a la Comisión todos los datos correspondientes a la marcha del suministro y, en particular, a su atribución, los plazos del envío y la fecha efectiva en que el beneficiario lo reciba.

Artículo 10

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de septiembre de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

ANEXO I

1. Lugar de destino : Albania
2. Producto que debe entregarse : arroz blanqueado de grano medio
3. Características y calidad de la mercancía⁽¹⁾ : DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [II A 1 f)]
4. Cantidad total : 500 toneladas (en sacos-eslingas)
5. Número de lotes : 1 lote de 500 toneladas
6. Acondicionamiento⁽²⁾ : DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [II A 2 c)]
7. Marcado :
 - Bandera europea : DO nº C 114 de 29. 4. 1991 (Anexo I)
 - Inscripciones en lengua albanesa :
• ARROZ / COMUNIDAD EUROPEA •
8. Procedencia del producto : mercado interior francés
9. Sistema de transporte : vía marítima, por buque aparejado (en su caso, descarga en gabarras)
10. Fase de entrega : cif ex-ship puerto de desembarque
11. Puerto de desembarque : 500 toneladas en Durrës
12. Fecha límite del suministro : Durrës : 10 de octubre de 1992

Si el 10 de septiembre de 1992 se rechazaran las ofertas, las fechas antes mencionadas se aplazarán siete días

El mismo aplazamiento será aplicado si el 17 de septiembre de 1992 se rechazaran las ofertas
13. La entrega podrá hacerse de forma más rápida por iniciativa del adjudicatario y bajo su propia responsabilidad si las condiciones de descarga y recogida portuaria en Durrës lo permiten

⁽¹⁾ El adjudicatario entregará al beneficiario un certificado expedido por un organismo oficial en el que se certifique que, en el Estado miembro de que se trata, el producto que se entrega no sobrepasa las normas vigentes de radiactividad. El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido de cesio 134 y 137 y de yodo 131.

⁽²⁾ Por si hubiera que volver a ensacar, el adjudicatario entregará un 2 % de sacos vacíos, de la misma calidad que los que contengan la mercancía, en los que se añadirá una R mayúscula a la inscripción.
Modificado por el DO nº C 135 de 26. 5. 1992, p. 20.

ANEXO II

Licitación permanente para el suministro de 500 toneladas de arroz blanqueado de grano a Albania

[Reglamento (CEE) nº 2565/92]

Numeración de los licitadores	Cantidad de harina de arroz blanqueado de grano medio que debe suministrarse (en toneladas)	Cantidad de arroz con cáscara solicitada en contrapartida (en toneladas)
1	500	
2		
3		
4		
etc.		

ANEXO III

Suministro marítimo

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN

El abajo firmante :
(apellidos, nombre y razón social)

en representación del Gobierno albanés, certifica que se ha recibido las mercancías que se indican a continuación :

— Nombre del buque :

— Lugar y fecha de la recepción :

— Producto :

— Tonelaje y peso recibido :

Observaciones o reservas :
.....
.....
.....
.....
